

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

Asunto: Consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios sobre el proyecto de ley “PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY N° 9371 DEL 28 DE JUNIO DE 2016, Expediente N.° 21.794, mediante los oficios HAC-133-2020 y HAC-136-2020 de fecha 19 de junio 2020.

Estimados señores:

Se presenta el informe técnico en atención a la consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios sobre el proyecto de ley “PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY N° 9371 DEL 28 DE JUNIO DE 2016, Expediente N.° 21.794, mediante los oficios HAC-133-2020 y HAC-136-2020 de fecha 19 de junio 2020, en los cuales se indica:

“Para que de conformidad con los artículos 126 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el texto actual se consulte a los Jerarcas de las siguientes instituciones, para conocer si avalan o no el texto en discusión en las actuales circunstancias, así como el destino de los recursos que se proponen trasladar según el artículo 19 y la exposición de motivos. Además, de que remitan los montos actuales de superávit total, libre y específico, el nivel de liquidez de estos recursos, y la disponibilidad actual para trasladarlos al Ministerio de Hacienda (...).”

La respuesta a la consulta legislativa está planteada en los siguientes términos:

1. Consulta sobre “aval o no al texto en discusión”
2. Actualización financiera Sutel: superávit específico acumulado
3. Actualización financiera Fonatel: compromisos y liquidez

A continuación se desarrollan cada uno de los temas en consulta:

1. Consulta sobre “aval o no al texto en discusión”

Para atender esta consulta, solicitamos por favor referirse al criterio comunicado a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante oficio 02481-SUTEL-SCS-2020 del 20 de marzo de 2020, ya que a la fecha se mantienen los argumentos técnicos y legales que fundamentan el criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones para no avalar el texto en discusión, tanto en lo correspondiente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, como al Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

De manera respetuosa, reiteramos los criterios técnicos y legales mencionados en dicho oficio y en la audiencia ante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios del pasado 16 de junio 2020, donde hemos señalado lo siguiente:

El superávit de la Sutel es específico, se encuentra comprometido en cumplimiento de sus funciones de Ley como órgano regulador de telecomunicaciones y autoridad sectorial de competencia, siendo parte de tales compromisos la hoja de ruta estratégica comprometida con el Comité de Competencia de la OCDE y en atención a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley N°9736, así como el cumplimiento de los objetivos para reducir la brecha digital como administrador de los recursos del Fonatel y ejecutor de la política pública definida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT).¹

Además, se resalta la necesidad de “salvaguardar los derechos fundamentales” en atención al destino y objetivos del Fonatel en materia de universalización de servicios de telecomunicaciones, según la jurisprudencia constitucional a partir de los artículos 50 y 74 de la Constitución Política². Asimismo, la jurisprudencia constitucional privilegia los recursos destinados a cumplir obligaciones establecidas constitucionalmente “fondos atados” o que se destinan a financiar los derechos y programas sociales³.

2. Actualización financiera Sutel: superávit específico acumulado

En la Tabla N°1 se muestra el detalle de la composición del superávit específico acumulado de la Sutel por fuente de financiamiento, comprometido para el periodo 2020- 2025.

¹ Se concuerda con lo señalado por la Contraloría General de la República, oficio 09572 (DFOE-EC-0621) del 24 de junio 2020:

(...) “En el caso de los recursos de FONATEL, la Contraloría ha indicado la relevancia de ponderar los eventuales riesgos en cuanto al cumplimiento de los compromisos específicos declarados por el país en materia de telecomunicaciones, así como el cierre de la brecha tecnológica, máxime considerando que existen otras propuestas legislativas para el uso de esos fondos”.Pág.5.

(...) “Sobre el particular, si bien de acuerdo con el Capítulo 13. Telecomunicaciones del Tratado de libre comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, Costa Rica tiene el derecho de definir el tipo de obligaciones de servicio universal a mantener, se dispone que esas obligaciones no pueden generar prácticas anticompetitivas per se, ni generar discriminación o condiciones que atenten contra la neutralidad en la competencia. En ese sentido, es relevante que el destino para el cual se disponen los recursos del FONATEL, se priorice sobre la generación de mejores condiciones a antes y empresas de cualquier índole, por lo que se recomienda valorar la pertinencia de la excepción propuesta respecto a la aplicación del citado artículo 36 de la Ley N° 8462, a las luz de las cláusulas establecidas en el citado Tratado de libre comercio, norma concertada de mayor rango jerárquico, cuyo eventual incumplimiento podría generar sanciones al país” (...). Pág. 7.

² Votos números 2010-10627 de las 8:31 del 18 de junio de 2010, y 2010-12790 de las 8:58 del 30 de julio de 2010

³ Sala Constitucional, resolución N. 3691-2013 de 11:30 hrs. del 15 de marzo de 2013.

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

CUADRO N° 1 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES COMPOSICIÓN DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 colones					
SUPERÁVIT ESPECÍFICO	TOTAL	REGULACIÓN	ESPECTRO	FONATEL	REGULATEL
Superávit Específico acumulado a diciembre 2019:	5,669,124,043.0	3,900,447,361.0	1,579,093,623.0	189,052,009.0	531,050.0
Presupuesto Inicial 2020	2,679,776,677.0	2,332,748,854.0	339,088,644.0	7,939,179.0	
Proyectos POI 2020	1,514,659,573.0	1,177,526,879.0	337,132,694.0		
Adquisición y mejoras de bienes duraderos	80,744,154.0	80,744,154.0			
Compromisos 2019 a pagar en el 2020	70,964,099.0	61,068,970.0	1,955,950.0	7,939,179.0	
Contrataciones plurianuales	1,013,408,851.0	1,013,408,851.0			
Presupuesto Extraordinario N°XX-2020 (En Formulación)	277,261,974.0	95,618,094.0	-	181,112,830.0	531,050.0
Traslado al Fideicomiso	181,112,830.0			181,112,830.0	
Devolución de dinero a Regulatel	531,050.0				531,050.0
Disminución de la facturación del Canon de Regulación 2020	95,618,094.0	95,618,094.0			
Canon de Regulación 2021 (En Rev CGR)	610,802,953.0	610,802,953.0	-	-	-
Proyectos POI 2021	610,802,953.0	610,802,953.0			
Canon de Regulación 2022 al 2025	861,277,460.0	861,277,460.0	-	-	-
Proyecto POI MP 02-2020					
Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el marco del proceso de ingreso a la OCDE	861,277,460.0	861,277,460.0			
Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2021 pagadero 2022 (En Rev Micitt)	1,240,004,979.0	-	1,240,004,979.0	-	-
Proyectos POI 2021	760,992,184.0		760,992,184.0		
Costos fijos del 1er Cuatrimestre(Nómina + 1era cuota SNGME)	479,012,795.0		479,012,795.0		
Superávit Específico acumulado 2019 pendiente de incorporar:	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Sutel.

Si bien, al 31 de diciembre de 2019 el informe de la Contraloría General de la República (CGR) identifica el superávit específico acumulado de **¢5.669.124.043,00**, el mismo por su naturaleza, omite como indica el Ministerio de Hacienda en su exposición de motivos “*las necesidades y compromisos existentes*”, por lo que a continuación se presenta una actualización de la información y explicación realizada mediante el oficio 02481-SUTEL-SCS-2020 del 20 de marzo de 2020.

El proceso de formulación presupuestario inicia en la Sutel un año antes de su ejecución y se realiza a través de la aplicación de instrumentos de planificación tales como la Agenda Regulatoria y el Plan Operativo Institucional, parte de ese monto (**¢2.679.776.677,00**) ha sido incorporado en el Presupuesto Inicial para el año 2020⁴ (Ver Tabla N°1), con el fin de financiar proyectos, adquisición y mejoras de bienes duraderos, compromisos que se adquirieron en el 2019 pero se van a pagar en el 2020, así como contrataciones plurianuales⁵, por lo que se encuentra en ejecución. El resto del superávit específico (**¢2.989.347.366,00**) se encuentra comprometido mediante distintos instrumentos financieros, los cuales se explicarán a continuación:

Superávit específico acumulado de Regulación

⁴ Aprobado por la CGR mediante el oficio N° 19984 (DFOE-IFR-0751) del 19 de diciembre de 2019.

⁵ En el oficio 02481-SUTEL-SCS-2020 del 20 de marzo de 2020 remitido a la Asamblea Legislativa, se indicó que el costo de las contrataciones plurianuales era de ¢583.988.098,00 cuando lo correcto es de ¢1.013.408.851,00, la diferencia por ¢429.420.753,00 se sumó al detalle de Proyectos POI y no al de contrataciones plurianuales como correspondía. Se aclara que el monto total no se altera, únicamente la composición por línea.

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

En el caso de la fuente de financiamiento de Regulación si bien es cierto, cierra el 2019 con un total de ¢3.900.447.361,00, parte de estos ¢2.332.748.854,00 han sido incorporados mediante el Presupuesto inicial 2020, con fundamento en lo señalado por la Contraloría General de la República, en el oficio 07289 (DFOE-ED-0565) del 30 de julio del 2010, referente a la aprobación del proyecto de canon de regulación para el año 2011, donde cita textualmente en el punto 3 de los "Aspectos considerados", lo siguiente:

"(...) En caso de presentarse la sub ejecución de egresos y proyectos y trascender el período de la liquidación correspondiente, las diferencias que se hayan cobrado de más respecto de los costos realmente incurridos, deberán ser devueltas a dichas actividades de regulación por los mecanismos que esta Contraloría General ha definido a la ARESEP, ya sea aplicando los recursos a proyectos de desarrollo en beneficio directo de las actividades de regulación que los generaron, aplicándolo en los próximos proyectos de cánones (...)"

Por otro lado, se estima que ¢95.618.094,00 van a ser incluidos mediante un presupuesto extraordinario en este periodo presupuestario, con el fin de disminuir la facturación del canon de regulación 2020 a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en el Canon de Regulación 2021 que se encuentra en revisión por parte de la CGR⁶, se están incorporando ¢610.802.953,00 para financiar proyectos institucionales que forman parte del Plan Operativo Institucional 2021. Así mismo, ¢861.277.460,00 se comprometieron para financiar el proyecto plurianual MP 02-2020 denominado; "Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el marco del proceso de ingreso a la OCDE" (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), de conformidad con los compromisos adquiridos por Costa Rica y la Sutel en el marco del proceso de adhesión a la OCDE⁷ y en cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley N°9736, proyecto que abarca los periodos desde el 2022 al 2025, lo que genera una aplicación de más del 100% del superávit específico acumulado de regulación.

Superávit específico acumulado de Espectro

De los ¢1.579.093.623,00 de superávit específico acumulado a diciembre 2019, ¢339.088.644,00 fueron incorporados mediante el Presupuesto Inicial 2020 y ¢760.992.184,00 se comprometieron en el Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2021 pagadero 2022 que se encuentra en trámite de aprobación por parte del MICITT⁸ según lo estipulado en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones No.8642, para el financiamiento del Plan Operativo Institucional 2021. El monto restante del superávit específico por ¢479.012.795,00 permite cubrir los costos fijos (nómina y 1era cuota del SNGME⁹) que debe de asumir la Institución ya que los primeros ingresos de dicho canon se dan hasta el segundo trimestre del año (II Q de abril). De esta manera se estaría aplicando el 100% del superávit específico determinado al cierre del 2019.

⁶ Aprobado por el Consejo en acuerdo 001-030-2020 y remitido a la CGR mediante oficio N° 03263-SUTEL-DGO-2020 del 15 de abril de 2020.

⁷ Oficio del Ministerio de Comercio Exterior COMEX, DM-COR-CAE-0308-2020 del 29 de junio 2020.

⁸ Aprobado por el Consejo en acuerdo 003-043-2020 y remitido al MICITT mediante oficio N° 04983-SUTEL-DGO-2020 del 05 de junio de 2020.

⁹ Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico.

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

Superávit específico acumulado de la Dirección de Fonatel

Ahora bien, Fonatel cierra el 2019 con un superávit específico de ¢189.052.009,00 de los cuales ¢7.939.179,00 ya se incorporaron al ordinario del 2020 como un compromiso del 2019 a pagar en el 2020, el remanente por ¢181.112.830,00¹⁰ está siendo incorporado al fideicomiso mediante un presupuesto extraordinario en acatamiento del bloque de legalidad:

El Contrato No 07-2011 “*Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP)*” establece que los excedentes de períodos anteriores del Fonatel, deben ser trasladados al Fideicomiso que administra el Banco Nacional de Costa Rica¹¹, esto conforme a la Ley General de Telecomunicaciones, No.8642, que señala lo siguiente en su artículo 38 titulado “Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel)”:

“[...] Los recursos de Fonatel no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año.” (El subrayado es propio).

El contrato del Fideicomiso establece en cuanto al traslado de todos los recursos económicos al Fideicomiso, cláusula No. 8 “Del Patrimonio del Fideicomiso”:

“A. Patrimonio Inicial del Fideicomiso. El patrimonio inicial del Fideicomiso estará constituido por la totalidad de los recursos de FONATEL recibidos de las distintas fuentes establecidas en el Artículo 38 de la LGT. Estos recursos serán trasladados por la Fideicomitente al fideicomiso en propiedad fiduciaria.”

Superávit específico acumulado de Regulatel

El Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (REGULATEL)¹² agrupa a los órganos reguladores de telecomunicaciones de 23 países de Latinoamérica y Europa, entre ellos Costa Rica.

Durante el año 2012, la Sutel obtuvo la presidencia *pro tempore* de Regulatel y en agosto de 2013 asumió la administración de los recursos no reembolsables girados por la Unión Europea a través del Cuerpo de Reguladores Europeo de Comunicaciones Electrónicas (Berec) para Regulatel, mediante el contrato de servicios SCI-ALA/2013/325-38810 denominado “Apoyo al proceso de sostenibilidad de REGULATEL”, que tenía como objetivo financiar proyectos y acciones específicas de dicho foro.

Aunque no es considerado como una fuente de financiamiento ordinaria de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, la cooperación ofrecida por la Unión Europea en 2013 fue de €120,000.0, monto que fue incorporado al presupuesto de la Sutel a partir del 18 de setiembre de 2013 y su ejecución se dio hasta el año 2017, Como resultado de la ejecución de estos recursos queda actualmente un disponible de ¢531.050,00 por lo cual se está determinando el

¹⁰ Aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 001-047-2020 del 30 de junio 2020.

¹¹ Contrato No 07-2011 “*Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP)*” del 23 de enero de 2012, refrendado por la Contraloría General de la República, entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

¹² Fundado en setiembre de 1998 en La Antigua Guatemala, como una plataforma para intercambiar experiencias y mejores prácticas internacionales en materia de telecomunicaciones.

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

mecanismo para proceder a la devolución a su fuente de origen, incorporándolo en un presupuesto extraordinario.

Conclusión respecto al superávit específico acumulado de Sutel:

Así las cosas, tenemos a manera de primera conclusión que el superávit específico acumulado de la SUTEL al 31 de diciembre de 2019 está comprometido y de conformidad con la planificación interna y la normativa aplicable, son recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones de ley.

- **En cuanto a los recursos acumulados de Fonatel**

Es entendido que Fonatel es un fondo y por lo tanto no es concebido bajo el concepto de superávit¹³, ya que los recursos deben ser invertidos en los fines específicos definidos en la Ley General de Telecomunicaciones y en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, que indica:

“Art. 38

*(...) Los recursos de Fonatel **no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año. No obstante, los costos de administración de Fonatel serán cubiertos con los recursos del Fondo, para lo cual no se podrá destinar una suma mayor a un uno por ciento (1%) del total de los recursos.**” (El resaltado no es del original).*

Los proyectos que están en ejecución y en cumplimiento del PNDT 2015-2021, tienen una vigencia que supera la meta cuantitativa de la política pública; es decir, que aun cuando se cumpla con las metas planteadas en el PNDT, en el 2021 o antes, estos proyectos tienen vigencia de cinco a siete años, y algunos prorrogables por un plazo igual, por lo que los compromisos del fondo están proyectados del 2020 al 2027.

Sobre este punto, el Consejo de la SUTEL con base en el acuerdo No.007-044-2020, notifica a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios mediante oficio 05256-SUTEL-SCS-2020 el 15 de junio del presente, donde se anexa el flujo de caja multianual del Fondo, con el informe 05096-SUTEL-DGF-2020, en el cual se detallan los compromisos anuales del fondo.

Es importante resaltar a las señoras y señores diputados que en cumplimiento del PNDT vigente, el Fondo tiene compromisos por US\$460 millones, los cuales están distribuidos en el flujo de caja multianual entre el 2020 al 2027, según los programas que se encuentran en ejecución. De este monto, US\$209 millones son compromisos contractuales con operadores que actualmente están ejecutando los programas de Fonatel. En cumplimiento de la política pública, aún se deben licitar US\$107 millones, además de US\$144 millones cuya documentación técnica está siendo

¹³ Tesis resaltada por la Señora Contralora General de la República en la audiencia ante la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios del 17 de junio del presente, en la cual concluyó lo siguiente, ante la consulta sobre si el Fonatel es un superávit: “lo vemos como un fondo con fines específicos, pero no es un superávit, no lo estamos viendo como un superávit”.

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

revisada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como ampliaciones a los contratos vigentes, correspondiendo esto último al aumento de las velocidades¹⁴ de los programas Comunidades Conectadas, además de una ampliación del programa Espacios Públicos Conectados para la atención complementaria al programa de Red Educativa del Bicentenario¹⁵. Además de estos compromisos, se deben considerar los referentes a la gestión del Fondo, que corresponden a los honorarios del Fideicomiso, Unidades de Gestión y el costo de la gestión administrativa del Fondo en Sutel, entre otros.

A su vez, es preciso señalar que a la fecha del presente informe, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), como resultado de las mesas de trabajo conjuntas, analiza los insumos y documentación técnica presentada por la SUTEL respecto a lo siguiente:

- Programa Hogares Conectados: Aumento en las metas al incluir 61500 nuevos beneficiarios¹⁶. Se recibió oficio MICIT-DVT-OF-254-2020 del 12 de junio 2020, mediante el cual se remite nuevo estudio para el ajuste de la meta. Sutel mediante acuerdo del Consejo 008-047-2020 del 30 de junio 2020, atiende el oficio del MICITT, por lo que se está a la espera de un ajuste a esta meta.
- Programa Hogares Conectados: un subsidio temporal para atender a las PYMES Y PYMPAS¹⁷ en atención a la emergencia por el COVID.
- Programa Hogares Conectados: Aumento temporal del subsidio del servicio de internet¹⁸, en atención a la emergencia por el COVID.
- Ampliación al programa de Equipamiento de Centros Públicos¹⁹.
- Ampliación al programa de Espacios Públicos Conectados²⁰.

Según los datos estimados, lo anterior requiere una previsión de recursos por la suma de \$73,8 millones.

Como se indicó, esta información se encuentra detallada en el anexo del oficio 05256-SUTEL-SCS-2020 remitido a la Señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios el pasado 15 de junio de 2020.

Sobre la liquidez de los recursos de Fonatel

En cuanto al nivel de liquidez de estos recursos y la disponibilidad actual para trasladarlos al Ministerio de Hacienda, es preciso señalar que el Banco Nacional de Costa Rica como fiduciario del fideicomiso, tiene a cargo la gestión directa del portafolio de inversiones financieras del fondo, en cumplimiento con el artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), la cláusula sexta del contrato de fideicomiso y el Manual de inversiones, siendo esta la normativa mediante la cual se define que el flujo de caja estimado, se constituye en un instrumento financiero

¹⁴ Oficio MICITT-DVT-OF-016-2019 del 16 de enero del 2019, atendido mediante acuerdo del Consejo de la Sutel 001-042-2020 del 02 de junio 2020

¹⁵ Acuerdo del Consejo de la Sutel 001-042-2020 del 02 de junio 2020 y acuerdo 005-047-2020 del 30 de junio 2020.

¹⁶ Oficio N° 2959-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de abril de 2020, SUTEL comunica al MICITT Acuerdo N° 002-027-2020 de la sesión ordinaria del celebrada el 02 de abril de 2020. Modificación Meta 5 del PNDDT 2015-2021.

¹⁷ Oficio 2959-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de abril de 2020, SUTEL comunica al MICITT Acuerdo N° 002-027-2020 de la sesión ordinaria del celebrada el 02 de abril de 2020. Modificación Meta 5 del PNDDT 2015-2021.

¹⁸ Oficio 4203-SUTEL-SCS-2020 del 14 de mayo 2020

¹⁹ Oficio 10716-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre 2019

²⁰ Oficio 10721-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre 2019

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

necesario para colocar a plazos los títulos valores, en busca asegurar la liquidez que se requiere con el fin de atender las obligaciones del fideicomiso en los plazos requeridos según el avance de ejecución de los proyectos y los compromisos de pago contractuales reflejados en ese flujo de caja.

Al respecto, se debe resaltar que el monto de recursos financieros de Fonatel está constituido por efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones de corto plazo e inversiones de largo plazo, tal y como lo indica la Contraloría General de la República en la nota 2 de la tabla mostrada como anexo al oficio 4788 (DFOE-SAF-0166) del 03 de abril del 2020 mediante el cual emite el criterio sobre el *Proyecto de Ley para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, reforma a la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, Ley N° 9371 del 28 de junio de 2016, Expediente 21.794.*

En el “ANEXO 1 Composición del portafolio de inversiones de Fonatel al 31 de mayo 2020”, se muestra la composición del portafolio de inversiones del Fondo al 31 de mayo 2020, con base en la información suministrada por el fiduciario del fideicomiso.

Conclusión respecto a los recursos de Fonatel:

Los compromisos del Fondo y sus disponibilidades deben analizarse de forma plurianual y el mecanismo para realizarlo es mediante el análisis del flujo de caja estimado, el cual permite conocer los compromisos estimados por año, y con base en estos, la disponibilidad de los recursos para cada periodo. Es por lo anterior, que ante cualquier modificación que implique una salida de recursos no prevista, se generaría una distorsión en el flujo de caja estimado ya programado y en la estrategia de inversiones vigente que busca que los vencimientos de los títulos valores coincidan con los desembolsos de recursos programadas, lo que eventualmente podría provocar un riesgo de liquidez para el Fondo en el pago de compromisos ya adquiridos en contratos y en cumplimiento del PNDT, sin dejar de lado que para mayo del 2022 corresponde la emisión del tercer Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones²¹ que se vería limitado en la incorporación de nuevas metas que requerirían de financiamiento, y a la continuidad de los proyectos que se encuentren en ejecución.

De conformidad con lo anterior, se recomienda al Consejo de la Sutel lo siguiente:

- Dar por recibido y aprobar el presente informe que atiende las consultas planteadas mediante moción presentada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, mediante correos electrónicos del 19 de junio del 2020, el marco de discusión del Expediente N° 21.794, “PAGAR: PROYECTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, REFORMA A LA LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LEY No. 9371 DEL 28 DE JUNIO DE 2016”.

21 Señala la Contraloría General de la República en el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 del 03 de febrero 2020 que: “El artículo 33 impone al Poder Ejecutivo definir las metas y prioridades necesarias para el cumplimiento de tales objetivos por medio del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), el cual debe contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital. (párrafo 1, p. 10)”

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

- Notificar el presente informe a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios en respuesta a los oficios (Ref. HAC-133-2020 y HAC-136-2020) del 19 de junio del 2020.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Adrian Mazón Villegas
Director General de Fonatel a.i.

Eduardo Arias Cabalceta
Director General de Operaciones

Paola Bermúdez Quesada
Jefe Dirección General de Fonatel a.i.

Ana Yanci Calvo Calvo
Profesional en Planificación, Presupuesto y
Control Interno

Alan Cambronero Arce
Asesor del Consejo

ANEXO I

Composición del portafolio de inversiones de Fonatel al 31 de mayo 2020

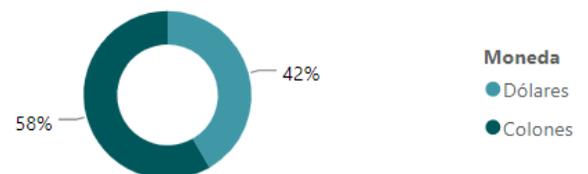
1. Composición total del portafolio de inversiones

1.1. Total por moneda

Composición por moneda

Moneda	Valor Facial	Saldo colonizado	Saldo dolarizado
Colones	113.550.185.984,08	€113.550.185.984,08	\$196.817.960,57
Dólares	140.474.878,26	€81.044.171.514,54	\$140.474.878,26

Portafolio por moneda

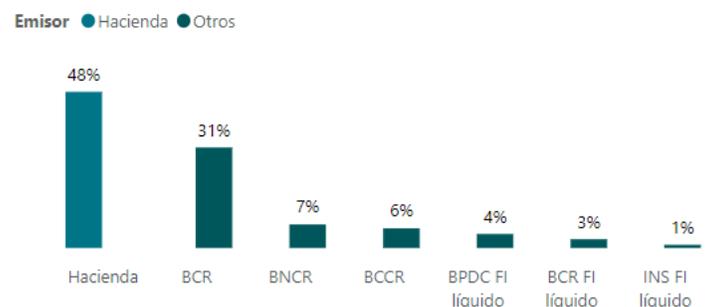


1.2. Consolidado: por emisor

Composición por emisor

Emisor	Saldo facial colonizado	% de participación
Hacienda	€93.336.639.530,71	47,96%
BCR	€60.047.555.755,55	30,86%
BNCR	€14.058.117.978,76	7,22%
BCCR	€11.728.000.000,00	6,03%
BPDC FI líquido	€8.335.353.142,59	4,28%
BCR FI líquido	€5.242.537.052,00	2,69%
INS FI líquido	€1.846.154.039,02	0,95%
Total	€194.594.357.498,62	100,00%

Portafolio por emisor



1.3. Detallado según moneda: por emisor

Composición por emisor según moneda

Moneda Emisor	Colones		Dólares	
	Valor Facial	% de participación	Valor Facial	% de participación
BCCR	11.728.000.000,00	10,33%		
BCR	26.278.340.010,59	23,14%	58.532.604,90	41,67%
BCR FI líquido			9.086.955,18	6,47%
BNCR	5.771.085.697,10	5,08%	14.364.016,92	10,23%
BPDC FI líquido	2.235.806.237,37	1,97%	10.572.421,10	7,53%
Hacienda	65.690.800.000,00	57,85%	47.918.880,16	34,11%
INS FI líquido	1.846.154.039,02	1,63%		
Total	113.550.185.984,08	100,00%	140.474.878,26	100,00%

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

1.4. Detallado según moneda: por instrumento

Composición por instrumentos según moneda

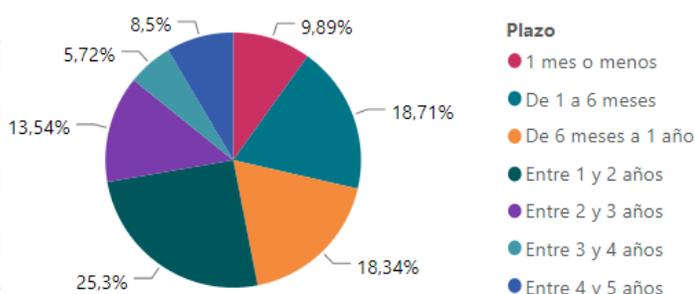
Moneda Instrumento	Colones		Dólares	
	Valor Facial	% de participación	Valor Facial	% de participación
bancario público colones INS	1.846.154.039,02	1,63%		
bem	11.588.000.000,00	10,21%		
bemv	140.000.000,00	0,12%		
cdp	32.044.340.010,59	28,22%	72.886.604,90	51,89%
gotc	100.000.000,00	0,09%		
ivtp	5.085.697,10	0,00%	10.016,92	0,01%
liquidez dólares			9.086.955,18	6,47%
popular mercado dinero \$			10.572.421,10	7,53%
popular mercado dinero ¢	2.235.806.237,37	1,97%		
tp	65.590.800.000,00	57,76%		
tp\$			47.918.880,16	34,11%
Total	113.550.185.984,08	100,00%	140.474.878,26	100,00%

1.5. Consolidado: por plazo al vencimiento:

Composición según plazo al vencimiento

Plazo	Saldo facial colonizado	% de participación
1 mes o menos	€19.247.286.080,09	9,89%
De 1 a 6 meses	€36.407.914.960,00	18,71%
De 6 meses a 1 año	€35.694.377.350,78	18,34%
Entre 1 y 2 años	€49.223.508.255,49	25,30%
Entre 2 y 3 años	€26.354.569.690,00	13,54%
Entre 3 y 4 años	€11.135.659.609,01	5,72%
Entre 4 y 5 años	€16.531.041.553,25	8,50%
Total	€194.594.357.498,62	100,00%

Composición plazo al vencimiento



1.6. Detallado según moneda: por plazo al vencimiento

Composición por plazo al vencimiento según moneda

Moneda Plazo	Colones		Dólares	
	Valor Facial	% de participación	Valor Facial	% de participación
1 mes o menos	7.109.675.030,51	6,26%	21.038.273,36	14,98%
De 1 a 6 meses	11.443.000.000,00	10,08%	43.272.000,00	30,80%
De 6 meses a 1 año	9.645.061.935,82	8,49%	45.151.604,90	32,14%
Entre 1 y 2 años	35.215.647.855,49	31,01%	24.280.000,00	17,28%
Entre 2 y 3 años	22.470.100.000,00	19,79%	6.733.000,00	4,79%
Entre 3 y 4 años	11.135.659.609,01	9,81%		
Entre 4 y 5 años	16.531.041.553,25	14,56%		
Total	113.550.185.984,08	100,00%	140.474.878,26	100,00%

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

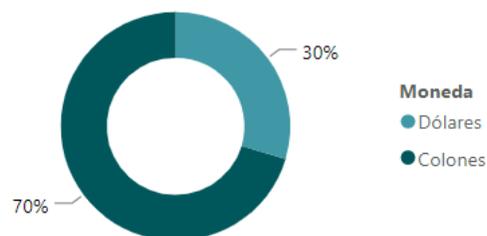
2. Composición del portafolio de inversiones en emisor Hacienda

2.1. Por moneda: emisor Hacienda

Instrumentos de Hacienda por moneda

Composición por moneda, emisor Hacienda

Moneda	Valor Facial	Saldo colonizado	Saldo dolarizado
Colones	65.690.800.000,00	€65.690.800.000,00	\$113.862.686,99
Dólares	47.918.880,16	€27.645.839.530,71	\$47.918.880,16

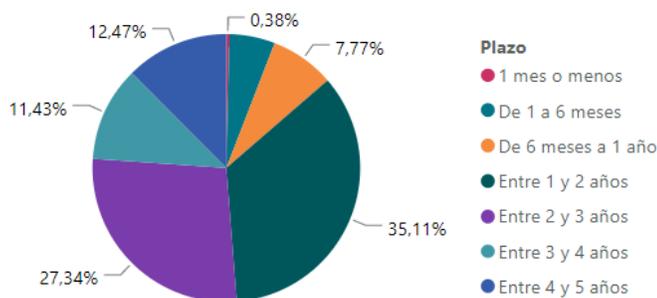


2.2. Consolidado: por plazo al vencimiento, emisor Hacienda

Composición según plazo al vencimiento emisor Hacienda

Plazo	Saldo facial colonizado	% de participación
1 mes o menos	€353.012.020,71	0,38%
De 1 a 6 meses	€5.137.067.850,00	5,50%
De 6 meses a 1 año	€7.251.429.570,00	7,77%
Entre 1 y 2 años	€32.771.860.400,00	35,11%
Entre 2 y 3 años	€25.514.569.690,00	27,34%
Entre 3 y 4 años	€10.672.600.000,00	11,43%
Entre 4 y 5 años	€11.636.100.000,00	12,47%
Total	€93.336.639.530,71	100,00%

Composición plazo al vencimiento emisor Hacienda



2.3. Detallado según moneda: por plazo al vencimiento, emisor Hacienda

Composición según plazo al vencimiento emisor Hacienda por moneda

Moneda Plazo	Colones		Dólares	
	Valor Facial	% de participación	Valor Facial	% de participación
1 mes o menos			611.880,16	1,28%
De 1 a 6 meses	2.688.000.000,00	4,09%	4.245.000,00	8,86%
De 6 meses a 1 año	300.000.000,00	0,46%	12.049.000,00	25,14%
Entre 1 y 2 años	18.764.000.000,00	28,56%	24.280.000,00	50,67%
Entre 2 y 3 años	21.630.100.000,00	32,93%	6.733.000,00	14,05%
Entre 3 y 4 años	10.672.600.000,00	16,25%		
Entre 4 y 5 años	11.636.100.000,00	17,71%		
Total	65.690.800.000,00	100,00%	47.918.880,16	100,00%

San José, 30 de junio de 2020

05681-SUTEL-CS-2020

Notas:

1. Información con base en el auxiliar de inversiones suministrado por el BNCR en los EEFF del fideicomiso al 31 de mayo 2020 (Fid-2231-2020).
2. Los saldos de inversiones corresponden al valor facial de los instrumentos financieros.
3. Las inversiones se encuentran en colones y dólares, en la proporción indicada en el primer gráfico. Las tablas y gráficos donde se consolidan los datos del portafolio se muestran con saldos colonizados al tipo de cambio de 576.93, utilizado en los Estados Financieros del fideicomiso al cierre de mayo 2020. Debido a la importante proporción de recursos en dólares, los saldos colonizados son muy sensibles a las variaciones en el tipo de cambio.
4. El 99,89% de las inversiones en el emisor Hacienda, corresponden a instrumentos “tp” adquiridos por medio de Bolsa. Solamente ¢100 millones corresponden a un título adquirido mediante ventanilla del Ministerio de Hacienda.